

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- PETICIÓN DE HERENCIA CON ACCIÓN REIVINDICATORIA
No. No. 11001-31-10-022-2020-00372-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de petición de herencia instaurada a través de apoderado judicial por ROSITA BRILLY ÁNGEL REITSCH contra FERNANDO ISAZA ÁNGEL, ÁLVARO ISAZA ÁNGEL, BEATRIZ ISAZA ÁNGEL, BEATRIZ FEDERICA ÁNGEL ISAZA (hoy de WILLIAMSON), JAIME ÁNGEL VILLEGAS, ADELAIDA ÁNGEL ZEA, MARTHA ÁNGEL ZEA (hoy de DURANA), JORGE ÁNGEL VILLEGAS, HERMINIA ÁNGEL VILLEGAS (hoy de TIRADO PLATA) y a los herederos de ALBERTO ÁNGEL VILLEGAS, esto es, DAVID ALBERTO ÁNGEL, ELISA ANN ÁNGEL, PATRICIA FRANCES ÁNGEL, CHRISTINA ANN ÁNGEL y ELDA ROCIO MOLINA JIMÉNEZ; y contra JULIANA TIRADO ÁNGEL, ISABEL CHATTERTON, JUAN BERNARDO TIRADO ÁNGEL y CARLOS TIRADO ÁNGEL como terceros en acción reivindicatoria; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- De conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se accede al amparo de pobreza solicitado por la demandante, quien se hace acreedora de los beneficios del artículo 154 ibídem.
- 4- Se reconoce personería al Dr. Jair Alexander Olave Calderón como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez